

024



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 020 -2020

Lima, 04 FEB 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000001/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 816.89 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área de 81,689.00 m² destinada a zonificación de Industria Liviana I-2, del proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Parcialmente para Uso de Industria Liviana I-2 y Zona de Reglamentación Especial ZRE, del Terreno de 121,800.00 m², ubicado en Parcela N° 05, Unidad Catastral N° 11056, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, seguido por ENRIQUE SAMUEL GOYTIZOLO TESSON (DNI 10321087) y PIEDAD CRISTINA TERESA ARAMBURU ZAPATA DE GOYTIZOLO (DNI 07275373) con domicilio en comun en Calle Las Moreras N° 410, Urbanización Camacho, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

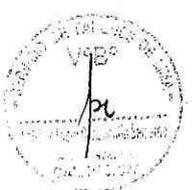
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 816.89 m² por el área de 81,689.00 m² destinada a zonificación de Industria Liviana I-2, del proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Parcialmente para Uso de Industria Liviana I-2 y Zona de Reglamentación Especial ZRE del terreno de visto, según Resolución Sub Gerencial N° 170-2016-SGLAU-GDUGT/ML de fecha 07 de noviembre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 050-2019-SGOPR-GDU/ML de fecha 15 de julio de 2019, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida Electrónica N° 11936209 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 36,760.00 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y 00/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 021-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 27 de enero de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 816.89 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área de 81,689.00 m² destinada a zonificación de Industria Liviana I-2, del proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Parcialmente para Uso de Industria Liviana I-2 y Zona de Reglamentación Especial ZRE, del Terreno de 121,800.00 m², ubicado en Parcela N° 05,





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Unidad Catastral N° 11056, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 36,760.00 (Treinta y seis mil setecientos sesenta y 00/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: **ENRIQUE SAMUEL GOYTIZOLO TESSON (DNI 10321087)** y **PIEDAD CRISTINA TERESA ARAMBURU ZAPATA DE GOYTIZOLO (DNI 07275373)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurin, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Raquel Antuanet Huapaya Porra
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.